



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD

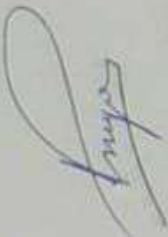

Alicante, a 20 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante (UA)**, nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

De otra parte, D. Heberto Romeo Priego Álvarez, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de **Red Iberoamericana de Mercadotecnia en Salud (RIMS)**, cargo que acredita mediante la Escritura Pública No. 2588, de fecha 30 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 16 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México y actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en la calle A. Gregorio Méndez Magaña N° 2838-A, Col. Tamulté, CP 86150 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco (México).

EXPONEN

- 
- I- Que la Universidad de Alicante contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.
 - II- Que la Red Iberoamericana de Mercadotecnia en Salud es una entidad no gubernamental, de carácter público y de derecho internacional, que representa y está constituida por profesionales vinculados a Universidades, institutos de Educación Superior, Instituciones Gubernamentales u Organismos no Gubernamentales que promuevan, difundan o usen estrategias mercadotécnicas en salud en los países de Iberoamérica. Que dentro de sus principales fines, está el colaborar con los Estados, Gobiernos, Universidades e Instituciones afines de Iberoamérica en el desarrollo científico, tecnológico y social de la Mercadotecnia en Salud, y el bienestar del profesional que la ejerce, con especial interés docente, gremial, ético y social.
- 

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objetivo


El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para la UA y la RIMS.
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.
- c) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA- Convenios Especificos

Para el desarrollo de este Convenio Marco, se establecerán los correspondientes Convenios Especificos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.


TERCERA- Comisión Mixta

 Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

CUARTA.- Financiación

Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Universidad de Alicante, con cargo a su presupuesto ordinario.

QUINTA- Vigencia

 El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres (3) años, renovable tácitamente por periodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. Podrá asimismo, ser anulado, modificado o ampliado por acuerdo de las partes.

SEXTA- Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Alicante.


En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la **Universidad de Alicante**


Fdo.: Dña. Amparo Navarro Faure
Rectora

POR DELEGACIÓN:
(R.R. 22 DICIEMBRE 2020)
ESTHER ALGARRA PRATS
Secretaria General

Por la **Red Iberoamericana de
Mercadotecnia en Salud**


Fdo.: D. Heberto R. Priego Álvarez.
Presidente de la Junta Directiva

